



sele abonado un recibo de ochocientos \$, fechado en once  
de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y firmado  
al parecer por D. Antonio Mañá, (Medio Titular) que fue  
de esta Villa, a favor del mayorazgo de propios y por cuenta  
de su dotación, el Ayuntamiento, después de haber oído en voz  
al Regidor Studer, como hijo del firmante, quien manifestó  
no tener la mas minima intervencion ni interes en lo ante  
suf. se adenda a su Padre, por q. al fallecim. de este, y des  
pués tambien en algunos años de posterioridad, se cumpla a favor  
de su madre cualquier parte o dno. q. le corresponda si hay  
alguno, y estrañando tambien la corporacion q. un recibo de  
mil ochocientos treinta y cuatro no se haya abonado o pesu  
do en cuentas, mayor q. si se atiende a q. esta clase de deui  
tos, fundados como parece solo el presente en art. de rendim.  
prescribidos a los tres años, sin embargo de todo acordó al Ayuntamiento que  
cuando se presupniese alguna cantidad sobre los años es  
peridos, se abonase a este intercesado lo ochocientos \$ de recibo  
una, siempre y cuando no haya oposicion de parte legitima.  
Y no habiendo otros asuntos de q. tratar se celebró la  
sesion firmándose de estos señores los q. habue de q. yo de Jefe.  
Certifico

C. P.  
Giner  
Gijano

